

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 3 de marzo de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL 2020-00350** de **JORGE IVAN RESTREPO ZAPATA** en contra de **SERVIENTREGA S.A., TIMON S.A, TALENTUM TEMPORAL S.A.S. y ACCION S.A.S** con escrito de subsanación remitida en tiempo Sírvese proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



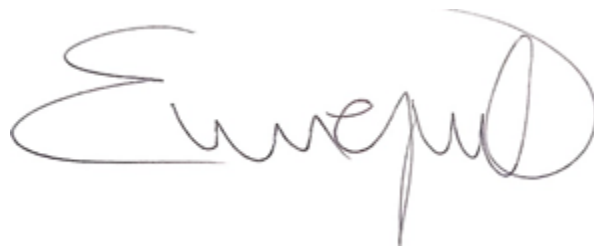
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial y revisada la presente demanda ordinaria, observa el Despacho que si bien la parte demandante procedió a remitir la demanda al correo electrónico de la parte pasiva, la misma no fue enviada de forma simultánea con la presentación de la demanda y sus anexos como lo dispone al inciso 4° del art. 6 del dto. leg. 806 de 2020 toda vez que lo realizó una vez se inadmitió la demanda.

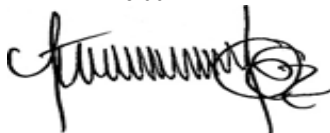
Es por lo anterior que le correspondía a la parte actora dar acatamiento **ÍNTEGRO** y en **TÉRMINO** al auto de inadmisión, máxime cuando las normas procesales son de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento. En consecuencia se dispone **RECHAZAR** la presente demanda en los términos del Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DEVUÉLVASE al actor el líbello de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 54 FIJADO HOY 28 de mayo de 2021 A LAS
8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria